

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS/

DECRETO EXENTO N° 5661

PUCON, 23 FEB. 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 20112.
2. El Decreto Exento N° 004/03.01.2012, que aprueba llamado a Concurso Público, para proveer el cargo a honorarios de Encargado/a Unidad Ambiental de la Comuna de Pucón
3. El Ordinario N° 015/07.02.2012, que envía antecedentes de la señorita Evelyn Alejandra Silvia Quiñeñir, seleccionada por la señora Alcaldesa.
4. El Contrato a Honorarios de fecha 07 de febrero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña Evelyn Alejandra Silva Quiñeñir, RUT N° [REDACTED]
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 07 de febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y doña **EVELYN ALEJANDRA SILVA QUIÑEÑIR**, RUT N° [REDACTED]
2. El Contrato a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de febrero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
3. Impútese el gasto a la Cuenta 31.01.002 – "Consultorías".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



[Signature]
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

[Signature]
V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION:

- SECPLAC
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesada
- Partes

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONVENIO A HONORARIOS

En Pucón, a 07 días del mes de Febrero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], chilena, [REDACTED] Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **EVELYN ALEJANDRA SILVA QUIÑEÑIR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Bióloga en Gestión de Recursos Naturales, con domicilio en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña **EVELYN ALEJANDRA SILVA QUIÑEÑIR**, realizar las siguientes funciones:

- Instalación Unidad Ambiental Municipalidad de Pucón.
- Ejecución Plan de Acción Ambiental 2012.
- Diseño e implementación de Plan de Gestión Ambiental Local.
- Coordinación del proceso de elaboración de Ordenanza Ambiental Local.
- Apoyo en la elaboración de planos y otros productos cartográficos.
- Formulación, postulación y seguimiento de proyectos a distintos fondos disponibles.
- Apoyo a la comunidad en la elaboración de proyectos a fondos concursables.
- Coordinar los pronunciamientos del municipio frente al Sistema de Evaluación Ambiental (SEA).
- Diseñar procedimientos para recibir denuncias ambientales ciudadanas.
- Coordinar y participar en reuniones con servicios públicos, organizaciones sociales y entidades privadas con el objetivo de realizar gestión ambiental local.
- Apoyo al proceso de cierre del vertedero municipal "Los Nevados".
- Atención de demanda pública, de organizaciones y/o actores locales, ligados a la temática y gestión ambiental.

SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a contar del día 01 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, y/o hasta que los Servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "El Profesional" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$ 777.777.- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la encargada de SECPLA, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

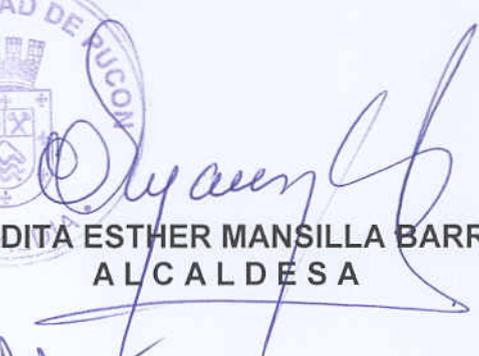
- a) Tendrá derecho a 5.5 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - Viático sin pernoctar \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - Viático con pernoctar \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- c) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.
- d) Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación, que la Municipalidad defina como necesarios y oportunos, al desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Doña **EVELYN ALEJANDRA SILVA QUIÑEÑIR**, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO: Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO: El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder de la interesada y el resto en poder de "La Municipalidad".


EVELYN ALEJANDRA SILVA QUIÑEÑIR
C.I. [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


V° B° CONTROL


V° B° JURIDICO